

7164 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto para su aplicación a la higiene industrial, el laboratorio de higiene analítica de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General expediente de homologación de dicho laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4 de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el laboratorio de higiene analítica que la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hortaleza, número 2, tiene ubicado en su instalación industrial de Valdemoro (Madrid), carretera de Andalucía, kilómetro 30,200, como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto para su aplicación a la higiene industrial, con la contraseña de homologación: MT-HLA número 6.

Segundo.—La validez de esta acreditación se entenderá con carácter indefinido mientras se mantengan los requisitos establecidos en el anexo de la resolución de este centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la resolución citada.

Madrid, 6 de marzo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

7165 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto para su aplicación a la higiene industrial, el laboratorio de la Empresa «Ferofo Española, Sociedad Anónima», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General expediente de homologación de dicho laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4 de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el laboratorio de la Empresa «Ferofo Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), carretera de Alcalá a Daganzo, kilómetro 3, como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto para su aplicación a la higiene industrial, con la contraseña de homologación: MT-HLA número 2.

Segundo.—La validez de esta acreditación se entenderá con carácter indefinido mientras se mantengan los requisitos establecidos en el anexo de la resolución de este centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la resolución citada.

Madrid, 6 de marzo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7166 *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.548/86, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.500 promovido por Cooperativa Cerealista «El Arga».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de septiembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.548/86, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso conten-

cioso-administrativo número 44.500, promovido por la Cooperativa Cerealista «El Arga», de Mendigorria (Navarra), sobre contrato de colaboración suscrito entre la referida Cooperativa y el SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Cerealista «El Arga» contra la sentencia dictada el 4 de julio de 1986 por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia confirmamos íntegramente. Imponemos expresamente a la recurrente las costas de esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

7167 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2822/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.885, promovido por doña Brígida Hierro Villano.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2822/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.885, promovido por doña Brígida Hierro Villano, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Merindad de Cuesta Urria (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Brígida Hierro Villano contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional el 26 de junio de 1987, la revocamos, dejándola sin efecto, y en su lugar acordamos, rechazando el motivo de la inadmisibilidad invocado por el Abogado del Estado desestimar el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Brígida Hierro Villano contra el acuerdo de concentración de la zona Merindad de Cuesta Urria (Burgos), aprobado el 8 de noviembre de 1979, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada, desestimado expresamente por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de enero de 1983. No hacemos expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

7168 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.937/87, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.465 promovido por doña María del Carmen Aguilar Solano y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de diciembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.937/87, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.465 promovido por doña María del Carmen Aguilar Solano y otros, sobre expediente expropiatorio de las fincas incluidas en la zona Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen, don Antonio, doña María Luisa y doña Isabel Aguilar Solano contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 20 de julio de 1987, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por los expresados señores, contra la Resolución de 3 de octubre de 1983 del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la denegación presunta por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de la petición formulada por